



APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR CON LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

SANTIAGO, 09 DIC 2020

DECRETO SUPREMO EXENTO N° 111

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN	
Finanzas/ Refrendación	
PROGRAMA	FICYT
ITEM	30.01.02.24.03.013
PRESUPUESTO	\$846.052.000
COMPROMISO	\$0
OBLIG. ACTUAL	\$148.338.834
SALDO	\$699.713.166

SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN	
Finanzas/ Refrendación	
PROGRAMA	FICYT
ITEM	30.01.02.33.03.013
PRESUPUESTO	\$632.567.000
COMPROMISO	\$0
OBLIG. ACTUAL	\$105.000.000
SALDO	\$527.567.000



VISTO:

El D.F.L. N°1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución (E) N° 175, de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que llamó al Concurso Nacional de Planes de Desarrollo de capacidades institucionales para la innovación basada en Investigación y Desarrollo para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior; la resolución (E) N° 283, de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que adjudicó el anotado concurso; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley N° 21.105 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, como la secretaría de Estado encargada de asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente.

2. Que, la ley N° 21.192, incluyó en el Presupuesto de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el año 2020, en su partida 30, capítulo 01, programa 02, la Glosa 07 “para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales y/o privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que no tengan un proyecto en ejecución en esta línea, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros”.

3. Que, mediante resolución (E) N° 175, de 21 de agosto de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se llamó a concurso público y se aprobaron las bases administrativas y técnicas del Concurso Nacional de Planes de Desarrollo de capacidades institucionales para la innovación basada en Investigación y Desarrollo para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior.

4. Que, de acuerdo con lo señalado en el punto N° 14 de las bases del concurso, mediante resolución (E) N° 283, de 20 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se adjudicó el concurso referido en el considerando anterior a 12 universidades, entre ellas, la Universidad Austral de Chile.

5. Que, en razón de lo anterior, con fecha 25 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación suscribió un convenio de desempeño y sus anexos con la Universidad Austral de Chile, el cual debe ser aprobado mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el siguiente Convenio de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Universidad Austral de Chile, de fecha 25 de noviembre de 2020, cuya transcripción es la siguiente:

“CONVENIO DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN Y

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

“FORTALECIMIENTO, INTEGRACIÓN Y PROYECCIÓN DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA INNOVACIÓN BASADA EN I+D EN LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE”

CODIGO 52-INES

En Santiago, Chile, a **25 de noviembre** de **2020**, entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en adelante e indistintamente **“la Subsecretaría”**, representado por su **Subsecretaria**, doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda s/n, piso 2, ala surponiente, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad de Austral de Chile**, en adelante e indistintamente **“la Institución”**, representada por su **Rector**, Oscar Galindo Villarroel, ambos domiciliados en Independencia 641, Valdivia, en adelante denominados colectiva e indistintamente **“las Partes”**, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 30, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 013 y en Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 013, ambas Glosa No 07, consigna recursos para el Apoyo a la Innovación en Educación Superior, que en su conjunto ascienden a M\$1.345.857.-

Que, la Glosa N° 07 del Programa 02, señala que los recursos están destinados a financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales y/o privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que no tengan un proyecto en ejecución en esta línea, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.

Que, los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante dicho lapso. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de la ley N° 19.532.

Que, para dichos efectos, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, convocó, a través de la **Resolución (E) N° 175, de 2020**, a las Instituciones de Educación Superior señaladas en los considerandos anteriores, a presentar una propuesta de proyecto que tenga por objeto fortalecer la innovación institucional en distintos ámbitos como, por ejemplo, la producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional, gestión y/o desarrollo académico.

Que, en mérito de lo precedentemente señalado, "**la Subsecretaría**", seleccionó de entre las propuestas recomendadas por el Comité de Preselección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 12 de las bases del concurso ya señaladas, la propuesta presentada por la **Universidad de Austral de Chile**, denominada "Fortalecimiento, integración y proyección de capacidades institucionales para la Innovación basada en I+D en la Universidad Austral de Chile", **Código 52-INES**, la cual fue adjudicada a "la Institución" mediante **Resolución (E) N° 283**, de 2020, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de 2020, por lo que corresponde que "la Institución" suscriba con

"**la Subsecretaría**", el presente convenio de desempeño; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio y del Proyecto.

"**La Institución**" y "**la Subsecretaría**" acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento, integración y proyección de capacidades institucionales para la Innovación basada en I+D en la Universidad Austral de Chile", código **52-INES**, en adelante e indistintamente, "el convenio". En el presente instrumento se establecen los compromisos para el financiamiento y el logro de los objetivos del convenio a través del cumplimiento de indicadores del proyecto.

Los objetivos e hitos del proyecto son:

Objetivo General: Fortalecer, integrar y proyectar las capacidades institucionales de la UACH para generar innovación basada en I+D colaborativo, con foco en aumentar la transferencia de tecnologías con impacto social y productivo en el territorio Sur Austral.

Objetivos específicos:

1. Fortalecer e Integrar las Capacidades Institucionales en Innovación basada en I+D.
2. Mejorar significativamente los Resultados de Innovación basada I+D con potencial de transferencia e impacto.
3. Aumentar la Colaboración regional, nacional e internacional para la Innovación basada en I+D con impacto territorial.

Hitos:

Hito crítico que la institución debe cumplir en un plazo de 30 días a contar de la total tramitación de este convenio:

- Revisar el diseño y el modelo de operación del Centro de Innovación Regional y considerar en su diseño como este aporta a la región y a la macrozona.
- Presentar un nuevo presupuesto considerando las sugerencias realizadas por el comité evaluador: ajustar la distribución del presupuesto durante la ejecución del proyecto en los ítems de gastos de movilidad internacional y honorarios. Además, se sugiere considerar recursos para infraestructura digital y espacios, así como adelantar parte de la habilitación del Centro de Innovación Austral para el año 1. Los montos deben ajustarse al subsidio asignado de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla: Subsidio asignado por año y por asignación en pesos:

Año	Gasto en Personal y Operación (24) (pesos)	Gasto en Obras y Bienes (33) (pesos)	TOTAL (pesos)
Año 1	148.338.834	105.000.000	253.338.834
Año 2	316.046.753	80.000.000	396.046.753
Año 3	296.314.603	44.000.000	340.314.603
TOTAL	760.700.190	229.000.000	989.700.190

Los montos totales de los aportes pecuniarios y valorizados por parte de la institución se mantienen de acuerdo a lo presentado en el proyecto.

Hitos objetivo específico 1:

- Lanzamiento y difusión del proyecto.
- Plan de formación y capacitación diseñado
- Diseño Centro y Plan Estratégico de Desarrollo logrado.
- Plan de equidad de género en la innovación.
- Resolución Reconocimiento I+D en Reglamento Promoción Académica.

Hitos objetivo específico 2:

- Inicio Programa difusión y reconocimiento.
- Inicio Programa de Innovación basada en I+D.
- Inicio Programa de Emprendimiento de Base Tecnológica EBT.

Hitos objetivo específico 3:

- Inicio Programa vinculación Universidad-Empresa (movilidad estudiantes e investigadores).
- Inicio Programa de colaboración con otras universidades del macro región.
- Inicio Programa colaboración internacional y movilidad de estudiantes y académicos en entidades de Innovación basada en I+D.

Resultados:

- 40% de participación de estudiantes mujeres de pre y postgrado trabajando en proyectos de I+D logrado.
- 700 estudiantes capacitados en temas de innovación.
- 350 académicos capacitados en temas de innovación.
- 100% de ejecutivos dedicados a gestión de I+D debidamente capacitados en Innovación.
- 495 mujeres estudiantes y académicas capacitadas en temas de innovación.
- 600 académicos/as capacitados en procesos internos de la Universidad para formulación, postulación y ejecución de proyectos de I+D.
- Resolución Reconocimiento I+D en Reglamento Promoción Académica logrado.
- Política y reglamentos de propiedad intelectual y transferencia tecnológica actualizada y revisada.
- Plan de formación y capacitación en I+D+i+e ejecutado.
- Plan de equidad de género en la innovación diseñado e implementado.
- Diseño Centro y Plan Estratégico de Desarrollo logrado e implementado.
- 105 nuevos formularios de divulgación logrados.
- 23 solicitudes de propiedad intelectual presentadas.
- 510 postulaciones a fondos públicos de I+D logradas.
- Portafolio de 60 tecnologías activas con potencial de impacto social y productivo logrado al año 3.
- 35 investigadores/as reconocidos y/o premiados con incentivos por logros en actividades de Innovación.
- 40% de proyectos de I+D adjudicados liderados por académicas al año 3.
- 135 proyectos nacionales de I+D adjudicados.
- 37 proyectos de I+D interdisciplinarios adjudicados.
- \$700 millones de Inversión atraída a empresas (Startups / Spin-off).
- 10 solicitudes de propiedad intelectual concedidas.
- 22 derechos de autor de software inscritos.
- 16,4% de incremento en fondos de I+D adjudicados de fuentes públicas al año 3.
- 75% de incremento en fondos de I+D adjudicados de fuentes internacionales al año 3.
- 21 licencias de tecnologías sin fines de lucro obtenidas.
- 16 licencias de tecnologías comerciales logradas.
- \$60 millones obtenidos de Ingresos de la Universidad por licencias, Spin-off y otros.
- 8 nuevos ingresos creados por spin-off.
- \$228 millones de IVA generado por las ventas de tecnologías licenciadas.
- 75 postulaciones a fondos internacionales de I+D logradas.
- 420 postulaciones a Fondos de I+D en conjunto con otras instituciones obtenidas.
- 200 estudiantes de pre y postgrado trabajando en proyectos de I+D al año 3 obtenido.
- 40% de participación de académicas trabajando en proyectos de I+D logrado.
- 9 Spin-off generados.
- 50 licencias de acceso abierto a conocimiento para la ciudadanía, la industria o la academia obtenidas
- 25 actividades de colaboración con actores no académicos en actividades de I+D+i ejecutadas.
- \$300 millones en fondos de I+D adjudicados de fuentes privadas.
- 84 proyectos de I+D adjudicados con participación de empresas.
- 180 tesis de pre y postgrado ejecutadas con entidades públicas y privadas.
- \$320 millones Fondos obtenidos en Contratos de I+D directos con empresas.
- 28 contratos de I+D logrados 24 convenios de I+D con instituciones nacionales e internacionales firmados.
- Metodología de medición de impacto productivo obtenido.
- Metodología de medición de impacto de social obtenido.

El cumplimiento de los presentes objetivos, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula octava y a través del monitoreo del cumplimiento de indicadores de desempeño acordados con “la Subsecretaría” según lo señalado en el proyecto, conforme al Anexo que se acompañará al aprobarse el presente convenio.

SEGUNDO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, “la Institución” asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el proyecto: las normas contenidas en la Resolución **No 175, de 2020**, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que aprueba las Bases Administrativas y Convenio Tipo para el Concurso de Propuestas de Proyectos para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior, Año 2020; y a las instrucciones que “la Subsecretaría” le imparta, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

TERCERO: Vigencia del Convenio de Desempeño y plazo de ejecución de la propuesta.

La vigencia del presente convenio de desempeño será de **48 meses** contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del proyecto, de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del proyecto que será de **36 meses**.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Institución de Educación Superior correspondiente con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del proyecto, “la Subsecretaría” podrá prorrogar el plazo de ejecución del proyecto y la vigencia del Convenio de Desempeño Institucional. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo “Convenio de Desempeño” suscrito entre “la Subsecretaría” y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo “Convenio de Desempeño” suscrito entre “la Subsecretaría” y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio de Desempeño.

“Las Partes” convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de \$989.700.000 (novecientos ochenta y nueve millones y setecientos mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por “la Subsecretaría” según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

“la Subsecretaría” aportará a “la Institución” la cantidad única y total de \$989.700.000 (novecientos ochenta y nueve millones y setecientos mil pesos). Dicha cantidad será transferida en cuotas anuales, según disponibilidad presupuestaria. La primera cuota será transferida una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de desempeño celebrado entre “**la Subsecretaría**” y “la Institución” para la implementación del proyecto;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;
- c) Se haya informado a completa satisfacción de “**la Subsecretaría**” la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos, señalada en la cláusula sexta.
- d) Se haya entregado a completa satisfacción de la Subsecretaría las garantías a que hace referencia la cláusula séptima

SEXTO: Cuenta Corriente.

“La Institución” deberá mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar a “**la Subsecretaría**” en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio de desempeño y llevar una contabilidad de acuerdo a la normativa vigente y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima.

En esta cuenta corriente se depositarán los aportes de “**la Subsecretaría**” a “la Institución” en los montos señalados en la cláusula quinta.

Adicionalmente, “la Institución” deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del presente “convenio”, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que “**la Subsecretaría**” lo requiera, mantener contabilidad separada para subcontrataciones.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume “la Institución”.

Durante la ejecución del presente convenio “la Institución” asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula segunda.

1. Compromiso derivado del proyecto:

“La Institución” se compromete a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, e indicadores de desempeño, en los términos señalados en el proyecto que se acompañará en el Anexo respectivo.

2. Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:

“La Institución” se compromete a:

- a) Entregar los informes de avance anuales y un informe final, rendir cuenta y permitir el seguimiento del presente convenio de desempeño, según lo estipulado en la cláusula octava, novena y décima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de indicadores comprometidos.
- c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del proyecto convenido con “**la Subsecretaría**”.

d) Invertir los recursos aportados por **“la Subsecretaría”** exclusivamente a la ejecución e implementación del convenio de desempeño y el proyecto.

e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de “la Institución” y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del convenio de desempeño asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos. En casos justificados, excepcionalmente y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos.

f) Mantener vigentes las garantías señaladas en la cláusula octava.

g) Destinar exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años, los bienes inmuebles adquiridos con los fondos transferidos por el Ministerio. Además, dichos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, aplicándose, en lo pertinente, la regulación establecida en el artículo 8° de la Ley No 19.532.

II. Compromisos y obligaciones que asume “la Subsecretaría”:

“la Subsecretaría”, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a “la Institución” una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a “la Institución” sobre la ejecución del convenio.

c) Realizar el seguimiento del convenio de desempeño coordinando su monitoreo y evaluación para lograr los resultados esperados.

OCTAVO: Garantías.

“La Institución” deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 3% del valor total del aporte que efectúa la Subsecretaría, señalado en cláusula quinta.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por “la Institución” dentro de los veinte (20) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del mismo.

b) Garantía por los recursos que “la Subsecretaría” anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

La garantía de recursos anticipados deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los veinte (20) días corridos siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de desempeño, y tener al menos doscientos setenta (270) días corridos de vigencia contados desde su entrega. Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía deberá ser renovada, al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras los recursos anticipados no se encuentren rendidos y aprobados.

Las instituciones beneficiarias deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por la Subsecretaría y que se encuentren pendientes de rendición

de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

La Subsecretaría, estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que la institución no haga devolución de los excedentes debido al término anticipado del convenio, según lo establecido en el cláusula décimo quinta del presente Convenio, o si luego de la ejecución del proyecto quedaren saldos de recursos aportados por "la Subsecretaría" según señala la cláusula décimo sexta, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución de los aportes que corresponda.

En todo caso, "la Institución", tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte de la Subsecretaría de la última rendición de cuentas, contemplada en la cláusula novena del presente Convenio.

NOVENO: Informes. "La Institución" deberá presentar a "la Subsecretaría" para la implementación del proyecto, los informes que se indican a continuación:

a) Informes de avance anual: que deberán dar cuenta del progreso del Convenio y deberá ser entregado a "la Subsecretaría" a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles contados desde el término del periodo que comprende el informe respectivo.

b) Informe final: que deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio y ser entregado por "la Institución" dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Convenio de Desempeño y tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente convenio.

La Subsecretaría podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios u otros antecedentes en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto.

"La Subsecretaría" evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de veinte (20)

días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.

“La Subsecretaría” entregará a “la institución” los formatos de los informes con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, “la Subsecretaría” podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo, así lo ameriten.

DECIMO: Rendición de cuentas.

“La Institución” entregará una rendición de cuenta de los recursos aportados por el “la Subsecretaría” conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución No 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse trimestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

“la Subsecretaría”, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, “la institución” tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a “la Subsecretaría”, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, “la Subsecretaría” rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el proyecto, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue “la Subsecretaría”, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

UNDÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio de Desempeño.

Las labores de supervisión de la ejecución de los Convenios de Desempeño que deba realizar “la Subsecretaría” las efectuará pudiendo coordinarse con las otras unidades, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del proyecto y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de la iniciativa, respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del proyecto, seguimiento de los sistemas de gestión de los Convenios de Desempeño, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, informes de avance y gestión financiera, entre otras que se considere necesarias para su implementación y seguimiento. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, las instituciones podrán realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución de la iniciativa, las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes de “la Subsecretaría” encargados del seguimiento de las mismas. En caso de que las reprogramaciones afecten el Convenio de Desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la

emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, “la Institución” deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del proyecto y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Programación, Tipos de Gastos, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.

1. Programación de gastos

“La Institución”, para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por “**la Subsecretaría**”, una programación de gastos la que deberá ser entregada dentro del primer trimestre de cada año de ejecución del presente Convenio.

“**La Subsecretaría**”, entregará a “la Institución” el formato de la programación de gastos, con las indicaciones que corresponda, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlo.

2. Tipos de Gastos

Con los recursos que aporte “**la Subsecretaría**” se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluyen el costo de recursos humanos, servicios de consultoría y costos de operación, que deberán corresponder a necesidades de implementación del proyecto.

Excepcionalmente, en los casos que sean estrictamente necesarios para la implementación del proyecto y “**la Subsecretaría**” lo autorice, se podrá financiar además los gastos asociados a la adquisición de bienes y la contratación de obras menores (ampliación, habilitación y/o remodelación).

DÉCIMO TERCERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

“La Institución” deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. “La Institución” deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

DÉCIMO CUARTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente Convenio de Desempeño, “la Institución” podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por “**la Subsecretaría**” al cumplimiento de los objetivos del mismo.

“Las Partes” dejan expresa constancia que “la Institución” será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual

alguno para con "**la Subsecretaría**".

DÉCIMO QUINTO: Suspensión de las transferencias y término anticipado del Convenio de Desempeño.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación podrá determinar la continuidad o suspensión de las transferencias de los recursos a las instituciones beneficiadas o bien determinar el término anticipado del Convenio.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del Convenio de Desempeño respectivo. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes de la Subsecretaría a la Institución de Educación Superior.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

a) Incumplimiento por parte de la Institución de las acciones y metas establecidas en el Plan y convenio respectivo, lo que se verificará a través de los informes citados en el numeral 22 de las bases.

b) No haber presentado la rendición de cuentas en el plazo estipulado, según se indica en el numeral 23 de las bases.

c) Incumplimiento a lo establecido en número 16, de las bases, respecto de la mantención y vigencia de las garantías, en la forma y plazos que allí se indican.

d) Atraso de la institución en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en el número 22, de las bases, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por la Subsecretaría respecto de los informes.

e) No presentación de documentación en original o copias legalizadas, en los casos que la Subsecretaría lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por la Institución en la ejecución del Plan, según corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable.

f) Falta de implementación de los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio a la Institución.

g) Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en las presentes bases y/o en el convenio respectivo, que no sea de carácter grave y/o reiterado.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

a) Haber destinado la Institución los recursos aportados por ambas partes al financiamiento del Plan, a una finalidad distinta a la comprometida.

b) Tercer incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales a), b), c) y d) señalados en la suspensión de aportes.

c) Cuarto incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales e), f) y g) señalados en la suspensión de aportes.

d) No subsanar definitivamente, dentro de los plazos indicados en el numeral 23 de las presentes bases, las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.

e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley No 20.129 y en las presentes bases.

f) No haber presentado la rendición de cuentas del numeral 23 de las presentes bases en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

g) No haber realizado acciones internas en la institución para efectuar mejoras y/o ajustes dentro del plazo señalado en el numeral 22 N°2 de las presentes bases.

h) No hipotecar a favor del Fisco y sujetar a prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, los bienes inmuebles adquiridos por la institución con los fondos de la Subsecretaría, en un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de adquisición.

En el evento que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio de Desempeño respectivo, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del Convenio de Desempeño. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por la Subsecretaría en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio de Desempeño.

La adopción por parte de la Subsecretaría, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO SEXTO: Reembolsos de Excedentes.

En caso de que la ejecución del Plan no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "la Subsecretaría" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución del Plan quedaren saldos de recursos aportados por "la Subsecretaría", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por la Subsecretaría, deben ser devueltos a la Subsecretaría dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito del pronunciamiento recaído sobre el informe final referido en la décimo cuarta del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "la Institución" a la "Subsecretaría" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue la Subsecretaría al momento de la notificación correspondiente.

DÉCIMO SEPTIMO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo,

respondiendo ante **"la Subsecretaría"** en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Propiedad de los Bienes.

Los bienes y obras que "la Institución" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio de Desempeño ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO NOVENO: Nombramiento y Personerías.

El nombramiento de doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle para actuar en representación de **"la Subsecretaría"**, consta en el Decreto Supremo N°1, de 2019, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don Oscar Galindo Villarroel, para representar a la Universidad Austral de Chile, consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de la Universidad Austral de Chile, la cual fue reducida a escritura pública con fecha 4 de julio de 2018, otorgada ante doña Carmen Podlech Michaud, Notario Público de las comunas de Valdivia y Corral, N° de Repertorio 3416-2018, de 2018.

VIGÉSIMO: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de **"la Subsecretaría"** y uno en poder de "la Institución".

VIGÉSIMO SEGUNDO: Anexo.

Se acompaña como Anexo el proyecto denominado "Fortalecimiento, integración y proyección de capacidades institucionales para la Innovación basada en I+D en la Universidad Austral de Chile".

Óscar Galindo Villarroel. Rector. Universidad Austral de Chile; Carolina Torrealba Ruiz-Tagle. Subsecretaria. Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demande este decreto a la partida 30, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 013, y subtítulo 33, ítem 03, asignación 013, del presupuesto de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, correspondiente al año 2020.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ANDRÉS COUVE CORREA
MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN



AAU/GCV
Distribución:

- Gabinete Ministro.
- División de Políticas Públicas
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- DIPRES
- Oficina de Partes.